



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

AUTORIZA PRÓRROGA DE CONVENIO
PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN
PRIMARIA DE URGENCIA LARGO PARA EL
AÑO 2021.-

CONVENIO

DECRETO N° **72/2021.-**
ARICA, 06 de enero de 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación la Resolución Exenta N° 2651, del Servicio de Salud de Arica, con fecha 31 de diciembre de 2020, que autoriza Prórroga de "**Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia Largo**" con fecha 31 de diciembre de 2020, en el sentido que comenzará a regir desde el 01 de enero de 2021, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021, cuyo recurso asignado corresponde a la suma de **\$228.705.672.-** Valor que pudiera variar según inflator, si así lo determine el MINSAL.

DECRETO:

1. APRUÉBASE Resolución Exenta N° 2651, de fecha 31 de diciembre de 2020, que autoriza "**Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia Largo**", para el año 2021, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 08 de marzo de 2019.-

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

f GER/CCG/RTS/NSJA/tas



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
N° 1124 (30-12-2020)

PSM/MCA

AUTORIZA PRÓRROGA DE "CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA LARGO", PARA EL AÑO 2021.

RESOLUCIÓN N° 2651
Exenta

ARICA, 2020



VISTOS lo dispuesto en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; la ley N° 19.378; el Decreto N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud y sus modificaciones; el Reglamento N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto N° 45 de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, que nombra como Directora Titular del Servicio de salud Arica a la Dra. Magdalena Gardilic Franulic; las Resoluciones Nros. 7 y 8 de Contraloría General de la República y, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de Fuerza Ley N° 1 de 2005 del MINSAL;

CONSIDERANDO

1. El "CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA LARGO", suscrito el 31 de enero de 2018, entre el Servicio de Salud Arica, Rut N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000, Edificio "N", 2do. piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora Dra. Ximena Guzmán Uribe, RUN N° [REDACTED], Médico Cirujano, del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, de la ciudad de Arica, representada por su Alcalde Don Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED], periodista, de ese mismo domicilio;
2. Que, el referido convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 438 de 09 de febrero de 2018 y modificado mediante un Anexo Modificatorio aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1460 de 01 de junio de 2018;
3. El "CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA LARGO AÑO 2019", suscrito el 07 de marzo de 2019 entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso representado por su Director (S) D. Ricardo Cerda Quisbert, Ingeniero Comercial, RUN N° 12.210.796-5 de ese mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde (S) Sr. Christian Díaz Ramírez, RUN N° 8.627.801-4, Chileno, Ingeniero Comercial, de ese mismo domicilio, aprobado por la Resolución Exenta N° 543 de 08 de marzo de 2019, que en su cláusula DÉCIMA señala:

"Además, las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo."

4. La Resolución Exenta N° 3205, que autoriza la prórroga para el año 2020 del referido convenio y que fue complementada mediante Resolución Exenta N° 168 de fecha 24 de

5. La Prórroga para el año 2020 del “**CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA LARGO**”, aprobada mediante la Resolución Exenta N° 629 de 10 de marzo de 2020, que modificó la Resolución Exenta N° 3205 de 27 de diciembre de 2019, y aprobó la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2020;
6. La Resolución Exenta N° 2061 de 13 de octubre de 2020, que aprobó el ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA LARGO, AÑO 2020, suscrito por el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, el 02 de septiembre de 2020;
7. La Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021;
8. El Memorándum N° 334 de 17 de noviembre de 2020, de la Dirección del Servicio, mediante el cual se solicita dictar la Resolución de Prórroga del referido convenio;
9. Por lo anterior, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1°.- SE PRORROGA para el **AÑO 2021** el “**CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA LARGO**”, suscrito con 08 de marzo de 2019, entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, anteriormente individualizados, **el cual comenzará a regir desde el 01 de enero del año 2021 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2021**, cuyos recursos asignados corresponden a la suma de **\$228.705.672.- (doscientos veinte ocho millones setecientos cinco mil seiscientos setenta y dos pesos m/n.-)**, valor que pudiera variar según inflator, si así lo determinare el Ministerio de Salud.

2°.- DÉJASE CONSTANCIA que una vez, prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo, bajo la condición de la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por parte del Ministerio de Salud.

3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL
Ilustre Municipalidad de Arica
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes

AMADOR RAMIREZ SANTIBAÑEZ
MINISTRO DE FE(S)